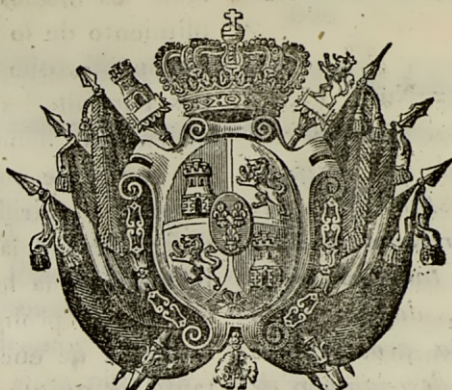


Se admiten suscripciones, voluntarias á este periódico, que sale los martes y viernes, en la Redaccion á 6 rs. al mes, llevado á sus casas.



Para fuera de esta Ciudad tambien se admiten á 20 rs. por trimestre, franco de porte. Todos los avisos que se remitan serán francos de porte.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO DE LA PROVINCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Subsecretaría.=Nombramientos.=Circular.=Número 155.

Real orden por la que el Teniente general Don Antonio Quiroga, queda relebado del cargo de Inspector general de la Milicia nacional del reino, nombrando para sucederle en su destino al Mariscal de Campo Don Francisco Narvaez.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península me dice en primero del actual lo que copio.

«Al Teniente general Don Antonio Quiroga, se comunica con esta fecha la real orden siguiente.=S. M. la Reina Gobernadora se ha servido relebar á V. E. del cargo de Inspector general de la Milicia nacional del reino, nombrando para sucederle en este destino al Mariscal de Campo Don Francisco Narvaez. De real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento. La que traslado á V. S. de la propia real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península para su inteligencia y efectos convenientes.»

Se lo transcribo á VV. para su conocimiento y objetos á que hace referencia la preinserta determinacion. Dios guarde á VV. muchos años. Burgos 10 de junio de 1839.=Juan Antonio Garnica.=Francisco de Borja Vidarte, Secretario.=Sres. Alcaldes y Ayuntamientos Constitucionales de...

Seccion 3.^a=Resolucion á varias consultas respecto de rematados.=Circular.=Número 164.

Por el Sr. Director general de presidios del reino se me dice en 10 del corriente lo que copio.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península se ha comunicado á esta Direccion general una real orden espedida con fecha 6 de mayo de 1838 por el de la Guerra, concebida en los términos siguientes:

«Por real orden de 5 de noviembre último trasladó V. E. á este Ministerio de mi cargo para que por él recayese resolucion, la consulta hecha por el Director general de presidios, acerca del modo de aplicarse la rebaja de la cuarta parte del resto de su confinamiento, concedida en el último indulto á los desterrados mientras durase la guerra, y á los militares procedentes de la Isla de Cuba que lo tuviesen indeterminado de continuar sirviendo hasta que les tocase el turno de obtener sus licencias, y como deberian juzgarse los Nacionales por delitos cometidos en actos del servicio. Para resolver S. M. con todo el conocimiento debido, lo consultó con el tribunal especial de Guerra y Marina, y conformándose con el dictamen emitido por aquel, se ha servido declarar con respecto á los primeros, que deben continuar en presidio no obstante el indulto, anotándoles esta circunstancia en sus condenas; que por lo relativo á los militares procedentes de la Isla de Cuba que no tuviesen tiempo determinado, se entienda el máximo de ocho años, que es el señalado para el servicio en las quintas ordinarias; y en orden á los Nacionales, que si delinquieron como ciudadanos deberá considerárseles como meros paisanos; pero habiendo sido condenados por algun delito militar ó por otro comun hallándose de faccion, movilizados ó sujetos al régimen y penas de ordenanza, deberán ser considerados como militares.»

La Direccion lo inserta á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Y yo lo hago saber á los pueblos por medio del Periódico oficial de la provincia para su conocimiento, gobierno y demas objetos que espresa la resolucion de S. M. Dios guarde á VV. muchos

años. Burgos y junio 16 de 1839. = Juan Antonio Garnica. = Francisco de Borja Vidarte, Secretario. = Sres. Alcaldes y Ayuntamientos Constitucionales de...

2.^a Seccion. = Quintas. = Circular. = Núm. 173.

Real orden circular que previene se excite el celo de la Diputacion provincial, á fin de que verifique la entrega de los 456 mozos que restan de ingresar en las cajas, por la quinta decretada en 10 de enero de este año, y la de 758 que tambien faltan para la del 20 de febrero de 1838, dando cuenta al Ministerio el Geje político de esta provincia de Brugos, cada ocho dias del estado de cada uno de los dos reemplazos mencionados.

Por el Ministerio de la Guerra en 6 de este mes se ha comunicado al de la Gobernacion de la Península la real orden siguiente.

«El Sr. Secretario del Despacho de la Guerra dice á los Capitanes generales de las provincias con esta fecha lo que sigue. = En la circular de 15 de enero próximo anterior se previno de real orden lo necesario á las autoridades competentes para que superando todos los obstáculos, y venciendo cuantas dificultades opusiesen las circunstancias, la quinta decretada en 27 de octubre último se realizase con la actividad y energía que reclamaba el mas pronto y mejor reemplazo del ejército. Sin embargo, y á pesar de haberse señalado el 15 de febrero para la total entrega de los de la actual y rezagados de las anteriores quintas en las cajas de sus provincias, despues de transcurridos tres meses es todavia considerable la falta que se experimenta en un servicio tan privilegiado, sin el cual graves y aun preciosos intereses del Estado pudieran quedar comprometidos. En tal estado y siendo cada vez mas urgente la pronta reunion de los quintos que necesitan los cuerpos del ejército para llenar el vacío que en ellos ocasionan sus penosas quanto incansables y gloriosas fatigas, quiere y ordena S. M. la Reina Gobernadora, que sin dilacion ni excusa de ningun género se proceda por las Diputaciones provinciales á completar y hacer efectiva la entrega de sus contingentes respectivos en las cajas de sus provincias; consagrando á este tan urgente como importantísimo servicio todos los esfuerzos de su celo y energía, y escitando para ello el de las demas autoridades cuya cooperacion puede serles al efecto necesaria; de modo que en fines del presente mes, y en los estados de primero del próximo julio aparezcan entregados no solo los restos del actual reemplazo, sino tambien los residuos de los anteriores. Es asimismo la voluntad de S. M. que V. E. de acuerdo con las Diputaciones de las provincias de la comprension de esa Capitanía general, y al tenor de lo prevenido en la

precitada real orden de 15 de enero se ocupe con empeño y decision extraordinaria en promover por todos los medios posibles la ejecucion y efectivo cumplimiento de lo que queda ordenado, haciendo que los pueblos que no hubiesen cubierto aun sus cupos por faltarles mozos sorteables con la estatura de ordenanza, llenen aquel vacío por medio de sustitutos conforme á la circular de 30 de mayo del año último, adquiridos con el producto de los arbitrios designados en la de 14 del anterior, y con las cualidades que la ley requiere examinadas y reconocidas con la proligidad y esmero que se previene en la de 24 de enero. Por último, quiere S. M. que tanto los quintos actualmente existentes en las cajas, como los que nuevamente entren en las mismas, sean trasladados del modo mas pronto y mas seguro, conforme á lo dispuesto en circular de 19 del mismo, á los depósitos generales á que pertenecen donde los aguardan las compañías de los cuerpos á que han de ser destinados y que se hallan detenidas con aquel objeto, que no ha debido diferirse ni es de esperar se difiera por mas tiempo, atendida la urgentísima necesidad de aquel servicio y el celo eficaz de las autoridades á quienes compete su desempeño. De real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y mas puntual cumplimiento; en el concepto de que con esta fecha traslado la presente soberana resolucion al Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península para los efectos correspondientes en el Ministerio de su cargo. = Lo que de real orden de S. M., comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, traslado á V. S. para su inteligencia, la de esa Diputacion y Ayuntamientos de los pueblos de esa provincia, cuyo celo y patriotismo excitará V. S. á fin de que espirando todos los obstáculos, verifiquen la entrega de los 456 mozos que faltan de ingresar en las cajas por la quinta decretada en 10 de enero de este año, y con la de los 758 que tambien faltan para la del 20 de febrero de 1838, cuidando V. S. de que á si se realice y de dar cuenta á este Ministerio cada ocho dias del estado de cada uno de los reemplazos mencionados.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que tenga la debida publicidad. Burgos 20 de junio de 1839. = Juan Antonio Garnica. = Francisco de Borja Vidarte, Secretario.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA.

Número 175.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda me dice con fecha 12 del corriente lo que sigue.

«En cumplimiento de repetidas reales órdenes

(3)

comunicadas por este Ministerio, han debido ponerse en práctica todos los medios de excitacion que la equidad y consideracion aconseja y los de apremio que las reales instrucciones previenen, con el fin de hacer efectiva la recaudacion de la contribucion extraordinaria de guerra; mas sin embargo esta no ha producido hasta ahora los resultados que debiera, aunque se halla ya casi vencida para su pago la 4.^a mensualidad metálica de las once designadas por la ley. Mientras tanto la situacion de las obligaciones del tesoro en general, y las necesidades urgentes del ejército reclaman cuantiosos auxilios, y el facilitarlos prontamente no consiente se continúen dispensando á los contribuyentes morosos consideraciones poco equitativas. En su consecuencia se ha servido mandar S. M. la Reina Gobernadora disponga V. S. inmediatamente que contra los pueblos ó particulares, para quienes ya se haya usado de apremio, y no hayan satisfecho aun la suma por que se hubiese acordado, se espida cartas de pago importantes la cantidad por que fueron apremiados, ó la que á cuenta de ella deban; aplicando estos valores á los cuerpos y clases activas militares en atencion á que los productos de dicha contribucion extraordinaria estan destinados por la ley á las obligaciones del ejército exclusivamente; debiéndose cargar el importe de estas cartas de pago á la consignacion corriente del Ministerio de la Guerra, y facilitar V. S. al comisionado del Banco-Español de San Fernando en esa provincia una certificacion, que librará por triplicado la Contaduría de rentas de la misma, expresando el número y valor de las cartas de pago que se expidan, de cuya certificacion se remitirá un ejemplar á la Direccion general del tesoro público, y otro á la de rentas provinciales. De real orden lo comunico á V. S. para su puntual cumplimiento.»

*Estoy casi seguro de que por lo respectivo á esta leal provincia no será necesario emplear semejante medio, que sobre costoso á mis administrados siempre seria vejatorio, y daria lugar á fatales consecuencias, que procuraré evitar por mi parte con el no uso de tal medida, á no ser que las circunstancias me constituyan en tan dura precision, ó dén lugar á ello la morosidad ó indiferencia de algunas justicias en el cumplimiento de sus deberes; pero al mismo tiempo me prometo que los alcaldes se apresurarán en justa correspondencia á poner para el primero de julio próximo venidero las mensualidades metálicas de la citada contribucion extraordinaria de guerra vencidas, y que corresponden á los meses de marzo, abril, mayo y el corriente, en esta tesorería de rentas, ó en la subdelegacion de Aranda. Dios guarde á V. muchos años. Burgos 20 de junio de 1839. = Juan Antonio Gar-
nita. = Fermín Aranzana, Secretario interino.*

Tesorería de Rentas de la Provincia de Burgos. Número 177.

Los individuos que á continuacion se expresan, acudirán con prontitud á recibir en tesorería las cantidades que á cada uno por si, ó como apoderados de otros, les están designadas en las nóminas y libramientos autorizados por el Sr. Intendente de esta provincia.

- D. Alejandro Izquierdo.
- D. Eusebio Cariaga.
- D. Juan Velandia.
- D. Florentin Fraile.
- D. Francisco de Torres.
- D.^a Francisca Xaviera de Echebarria.
- D.^a Anastasia Castañeda.
- D. Victoriano Espinosa.
- D. Sebastian Martinez.
- D. Juan Arranz.
- D. Pedro Linares.
- D. Agapito Ramirez,
- D. Manuel Monterrubio.

Burgos 19 de Junio de 1839. El Tesorero, Mariano de Bayo. Insertese, Garnica.

N.º 176. *Tesorería de Rentas de la Provincia de Burgos.* Mes de Mayo de 1839.

Nota circunstanciada de todos los pagos hechos por la Tesorería de esta provincia en el expresado mes de mayo y obligaciones aceptadas y pendientes de satisfacer que han quedado para el siguiente mes de junio procedentes de obligaciones consignadas en los meses anteriores en virtud de Reales órdenes.

Obligaciones aceptadas y pagadas en el mes de mayo de 1839. Reales vn.

Por libranzas de la direccion del Tesoro n.º 2467, 2786 y 2787, fecha 5 de abril y 10 de mayo á 15 dias fecha.	230.000
A obligaciones del presupuesto de Gracia y Justicia.	23.750 3
A id. del Ministerio de Hacienda.	20.035-32
A la direccion del tesoro en billetes de los 200 millones.	853.986-18
A libranza de la direccion general de Rentas fecha 9 de agosto por consignacion de la Casa Real.	20.000
Al presupuesto del ministerio de la guerra.	1.060386-26
Al asentista de granos por el real decreto de 16 de diciembre.	54.000

Al asentista de las 2300 raciones en virtud de la real orden de 21 de febrero.

139.400

Total pagado en fin de mayo. 2401.559-11

Obligaciones "aceptadas y pendientes" de pago.

- A libranzas del tesoro para el actual asentista del ejército. 158.315-16
- A la consignacion de guerra.
- A libramientos de la Int.^a por la contrata de granos procedente del real decreto de 16 de diciembre últ.^o
- A libramientos de la Int.^a por la contrata de pienso, á virtud de la real orden de 21 de febrero último y las 2300 raciones de pan y étapa. 417.019 4
- A libranza de la direccion de rentas, por consignacion de la Casa Real fecha 9 de agosto de 1838. 36.410
- A libranza del tesoro para las salinas de Poza, su fecha 17 de mayo. 20.000

Total aceptado y pendiente de pago fin de mayo. 631.744-20

Burgos 10 de junio de 1839.—Mariano de Bayo. Insertese en el Boletin oficial. El Geje superior politico, Juan Antonio Garnica.

ANUNCIOS.

Número 171. Coleccion de Reales decretos, órdenes y Circulares del Ramo de Pósitos, expedidos desde 1.º de Enero de 1827 hasta 31 de Diciembre de 1838. Por el Licenciado Don Manuel Sanchez de Bustamante. Abogado de los tribunales de la Nacion, y del ilustre Colegio de la Ciudad de Jerez de la Frontera.

La presente obra es una continuacion de la que en el año de 1827 publicó D. Felices Perez Morga bajo el titulo de Coleccion de Reales cédulas, instrucciones, órdenes y disposiciones del ramo de Pósitos expedidas hasta fin del año de 1826.

Véndese á 8 reales en papel y 9 en rústica en el despacho de la Imprenta nacional.

Número 174. Don Fermin Andueza, Alcalde constitucional de esta Ciudad de Soria.

Hago saber á todos los socios, accionistas y prestamistas de la antigua y extinguida Real compañía de Ganaderos de esta provincia, las de Burgos y Logroño, y á todas las demas personas que sean deudores á la misma, por cualquiera concepto: Que en la Junta celebrada bajo mi presidencia el dia diez del corriente, entre los particulares acordados lo fue uno anunciar como lo ejecuto por medio de los boletines oficiales de dichas tres provincias, no satisfagan á D. José Gonzalez Herreros, cantidad alguna de las que adeuden, aun cuando se presente en su reclamacion bajo el concepto de comisionado de la junta, cuidando no reconocerlo por persona legitima ó autorizada; pues si lo hacen, se considerará

el pago nulo, y con responsabilidad á verificarlo de nuevo Soria 13 de junio de 1839. = Fermin de Andueza. Burgos 22 de Junio de 1839.—Insertése, Garnica.

Número 163. El Intendente Militar del distrito de Galicia.

Hace saber: Que en consecuencia de lo prevenido en Reales órdenes, se saca á pública subasta el suministro de pan, cebada y paja para las tropas y caballos estantes y transeuntes del ejercito en este distrito, por el termino de un año, que se empezará á contar desde 1.º de octubre próximo venidero, hasta 30 de setiembre de 1840, ámbos inclusives, con arreglo al pliego general de condiciones y Reales órdenes é instrucciones mandadas observar en el particular, las cuales estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia militar. Señala el dia 20 del próximo mes de julio, de doce á dos de su tarde, para celebrar el único remate en los estrados de la misma dependencia.

Los Comisarios de guerra de este distrito estan autorizados por Real orden de 29 de abril de 1831, para recibir las proposiciones parciales que se les presenten ó dirijan, bajo los términos que previene dicha Real resolucion, la cual, y pliego general de condiciones citados, existen en sus respectivos ministerios: advirtiendó que las enunciadas proposiciones deben hallarse precisamente en esta Intendencia, con la anticipacion de doce ó quince años al mareado para el remate.

Y para que llegue á noticia de todos, ha mandado se fije el presente edicto en los sitios mas públicos de costumbre de esta capital; que se inserte en el boletin oficial de la misma; en los de las otras tres provincias de este distrito; y que se circule á los respectivos Comisarios de guerra y á todas las Intendencias militares, con el objeto de su mayor publicidad. Coruña 1.º de junio de 1839.—P. A. D. S. I. M. El Comisario de guerra, Placido de Pico. Manuel Brondo y Monserrat, secretario. Burgos 16 de junio de 1839. Insertese, Garnica.

Número 159. Academia de lenguas antiguas y modernas, bajo la direccion de D. Luis Hielard y D. José Teyssier, calle de Rua mayor número 6, en Santander.

PRECIOS MENSUALES.

Lengua Francesa.....	40 rs.
Id. Inglesa.....	50 id.
Id. Italiana.....	50 id.
Id. Alemana.....	50 id.
Id. Rusa.....	50 id.
Id. Castellana.....	10 id.
Id. Latina.....	30 id.
Id. Griega.....	50 id.

En este establecimiento se reciben discipulos internos al precio de 7 rs. diarios (por solo la manutencion) los cuales están obligados á hablar con sus profesores y condiscipulos en el idioma francés ó inglés. Para la comodidad de los mismos, se han agregados al estudio de las lenguas las clases siguientes.

Dibujo.....	20 rs. al mes.
Música vocal, instrumental y armonía.....	50 id. id.
Aritmetica.....	10 id. id.
Geografía é historia universal.....	20 id. id.
Escritura.....	20 id. id.
Matemáticas.....	60 id. id.

Los internos deben proveerse de una cama de doble servicio, de un cubierto, de seis servilletas y de 6 toallas. La labadura, los libros y el papel son de cuenta de los alumnos. Burgos 19 de Junio de 1839. = Insertése, Garnica.

DEL

SEGUNDO DEPARTAMENTO NACIONAL DEL CUERPO DE ARTILLERÍA.

Sr. editor del Diario mercantil de Valencia.

Muy Sr. mio: Respecto que en el periódico de esta ciudad, núm. 143, titulado *El Desengaño*, se hallan dos párrafos que atacan la estimacion de la oficialidad del cuerpo de Artillería injuriosa y calumniosamente, espero merecer de V. se sirva publicar los dos adjuntos escritos núm. 1.º y 2.º, aquel copiando mi solicitud al Excmo. Sr. segundo cabo militar de la provincia y éste la contestacion que he merecido; todo relativo al accidente de la muerte del oficial de Nacionales del Grao á que alude el editor del enunciado periódico, *El Desengano*: á cuyo favor le quedará agradecida la oficialidad de Artillería y muy particularmente su atento y S. S. Q. B. S. M.= Casimiro Valdés.

Subinspeccion del 2.º departamento nacional del cuerpo de Artillería — Excmo. Sr.: Acompaño á V. E. el periódico núm. 143, titulado *El Desengaño*, en el que de la manera mas atroz se calumnia al cuerpo de Artillería, suponiendo que un oficial del mismo asesinó por la espalda en la puerta Real á un oficial de Nacionales del Grao en el alboroto de la mañana del 18 de mayo último — El mismo dia de la ocurrencia manifesté á V. E. en la ciudadela, á presencia del Sr. gefe político, que convendria se reconociese el cadáver, porque circulaban varios rumores propalando la especie indicada de haber sido un oficial del cuerpo el que habia asesinado al de nacionales, á lo que no tuvo V. E. a bien acceder, creido ser innecesaria esta medida, tanto mas, cuanto que el referido gefe político se encargó de desvanecer por los periódicos idea tan injuriosa é infundada. En el día vé V. E. cuán acertada era mi solicitud del reconocimiento, como único medio de evitar se abrigara y estendiera esta calumniosa inculpacion; mas no teniendo el cuerpo otro recurso mas adecuado y pronto para desvanecerla que acudir á V. E. á fin de que se sirva trasmitir á la imprenta una relacion de la ocurrencia, ó el parte por escrito ó verbal que le daría el gefe á quien comisionó para atacar la barricada, en que aquella se verificó; ruego á V. E. se sirva acceder á tan justa prevencion, y adoptar con el mismo objeto el medio que estime mas conveniente y oportuno á dejar la opinion del cuerpo en el puesto que

en todas partes y ocasiones ha sabido conservar, ya que por desgracia y con dañina intencion se pretende ahora denigrar por el 1.º y 3.º párrafo de *Arlequin* insertos en el enunciado periódico. Dios guarde á V. E. muchos años. Valencia 7 de junio de 1839.= Excmo. Sr.= El general subinspector, Casimiro Valdés.= Excmo. Sr. capitán general de la provincia.= Es copia.= El general subinspector, Valdés.

Subinspeccion del 2.º departamento nacional del cuerpo de Artillería.— Capitania general de los reinos de Valencia y Murcia.— Excmo. Sr.: » He recibido el oficio de V. E. de hoy al que acompaña el número 143 del periódico de esta capital titulado *El Desengaño*, que trae dos artículos ofensivos á un oficial de artillería que no nombra. Sabe V. E. lo que las leyes tienen establecido sobre las injurias que se hacen por medio de los impresos, y á aquellas deben acudir los oficiales de artillería en justa reparacion de la ofensa, pues á mi no me compete el tomar ninguna medida en la materia de que se trata.— Lo que si puedo asegurar á V. E. es que ningun oficial de artillería mató al de la Milicia del Grao que murió cerca de la puerta del Real en la madrugada del 18 último. Presente yo cuando los grupos huian, vi caer á un oficial herido de un bayonetazo, y que otro de artillería se acercaba á él para auxiliarle, y aun recuerdo que ese oficial cuyo nombre ignoro, tenia en aquel acto la espada envainada. Tambien recuerdo que el mismo oficial me dijo entre otras cosas: «No es una lástima el que así nos matemos los liberales.» Aquellos hechos y estas palabras prueban suficientemente que el único oficial de artillería que se acercó á la puerta, ningun daño hizo al de la Milicia del Grao. Esto es lo que me consta y tengo una satisfaccion en manifestárselo á V. E., pues parte ni verbal ni por escrito habia necesidad de que nadie me diese, siendo yo quien mandé las cosas militares que allí tuvieron lugar. Dios guarde á V. E. muchos años. Valencia 7 de junio de 1839.= El brigadier segundo cabo, Facundo Infante.= Excmo. Sr. general subinspector de Artillería de este departamento.» = Es copia.= El general subinspector, Valdés.

Burgos 18 de Junio de 1839. = Publíquese, Garnica.

DEL

SEGUNDO DEPARTAMENTO NACIONAL DEL CUERPO DE ARTILLERIA

El editor del Diario...

en todas partes y ocasiones ha sabido conservar, ya que por desgracia y con bastante intencion se pretende...

Subinspeccion del 2.º Departamento Nacional del Cuerpo de Artilleria... He recibido de V. E. el oficio de V. E. de hoy de hoy de hoy...

May 21. 1837: Respecto que en el periódico de esta ciudad, núm. 143, titulado 'El Desconocido'...

Subinspeccion del 2.º Departamento Nacional del Cuerpo de Artilleria... He recibido de V. E. el oficio de V. E. de hoy de hoy de hoy...

Impreso en la imprenta de la Universidad de Valencia, el 18 de Junio de 1837.

comu nerse la qe la mio d fi d cion no ha biera la 4.ª por l ciones gente el fac disp ciones servid ga V. partic mio, habie tantes que á a los á que dinari nes d el imp cion c litar Ferna brará mism de pa mitirá ro pú real ó cump E leal p medio pre se cuencia no us cias r lugar nas j pero e se ap para sualio traora den á riente legaco Burge ni a.